



# Resolución Directoral

## N° 00038-2024-ENSFJMA/DG-SG

*“Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Lima, 25 de enero de 2024

**VISTOS:** el Informe N° 00055-2024-ENSFJMA/DG-DA y anexos; así como el Informe N° 00216-2023-ENSFJMA/DG-CPA; y demás documentos que se acompañan.

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos a cargo de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 00101-2023-ENSFJMA-DG-SG de fecha 03 de marzo de 2023, se aprueba el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música;

Que, la Dirección Académica ha elaborado la directiva sobre lineamientos para el proceso de examen extraordinario de subsanación y/o nivelación de asignaturas comprendidas en los planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009), con la finalidad de precisar las condiciones y requisitos para su aplicación;

Que, mediante Informe N° 00216-2013-ENSFJMA/DG-CPA de fecha 27 de diciembre de 2023, el Lic. Yersin Percovich Palma, coordinador de la carrera de Educación Artística, da la conformidad al proyecto de la directiva sobre Lineamientos para el Proceso de Examen Extraordinario de Subsanción y/o Nivelación de asignaturas comprendidas en los Planes de Estudios anteriores al vigente (Plan de Estudios 2009), dirigido a los estudiantes que pertenecen al Programa Académico de Docente en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza y Música;

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0032023

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: EF8DFA



Que, con Informe N° 00041-2024-ENSFJMA/DG-DA-RYE de fecha 18 de enero de 2024, el encargado del Área de Registro y Evaluación, informa que después de haber revisado y analizado el proyecto de Directiva, emite opinión favorable;

Que, con documento del Visto, la Mg. Hildaura Diaz Cóndor, Directora Académica informa que, con la finalidad de establecer los lineamientos de regularan el proceso de examen extraordinario de subsanación y/o nivelación de asignaturas comprendidas en los planes de estudios anteriores al vigente (Plan de Estudios 2009), para estudiantes que pertenecen al Programa Académico de Docente en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza y Música, es necesario aprobar la directiva: Nivelación de asignaturas comprendidas en los Planes de Estudios anteriores al vigente (Plan de Estudios 2009), dirigido a los estudiantes que pertenecen al Programa Académico de Docente en Educación Artística, especialidad Folklore, mención Danza / Música, por lo que solicita se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, con Informe N° 00044-2024-ENSFJMA/DG de fecha 25 de enero de 2024, la Dirección General contando con los informes favorables de la Dirección Académica, coordinador de la carrera de Educación Artística y el área de Registro y Evaluación, autoriza se expida la resolución directoral que aprueba la Directiva "*Lineamientos para el proceso de examen extraordinario de subsanación y/o nivelación de asignaturas comprendidas en los planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009)*";

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica, Secretaria Académica, y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR**, la Directiva N° 001-2024/DG-ENSFJMA "Lineamientos para el proceso de examen extraordinario de subsanación y/o nivelación de asignaturas comprendidas en los planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009)", para los estudiantes que pertenecen al programa académico de Docente en educación artística – especialidad folklore – mención danza / música, remitida por la Dirección Académica, que en anexo adjunto, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Dirección Académica conjuntamente con la Coordinación del Programa de Educación Artística y el Área de Registro y Evaluación, el cumplimiento e implementación de lo resuelto en la presente resolución directoral.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: DA2023-INT-0032023

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: EF8DFA





## Anexo

### DIRECTIVA N° 001-2024/DG-ENSFJMA

LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE EXAMEN EXTRAORDINARIO DE SUBSANACIÓN Y/O NIVELACIÓN DE ASIGNATURAS COMPRENDIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS ANTERIORES AL VIGENTE (PLAN DE ESTUDIOS 2009).

#### Resolución Directoral N° 00038-2024-ENSFJMA/DG-SG

#### 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regularán el proceso de examen extraordinario de subsanación y/o nivelación de asignaturas comprendidas en los planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009).

#### 2. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- 2.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias de la Ley N° 30512
- 2.3 Ley N° 29292 y sus modificaciones
- 2.4 Decreto Supremo N° 054-2002-ED - Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- 2.5 Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias.

#### 3. ALCANCE

Estudiantes que pertenecen al programa académico de Docente en educación artística-especialidad folklore - mención danza / música con planes de estudios anteriores al vigente (plan de estudios 2009).

#### 4. ASPECTOS GENERALES

- 4.1 El estudiante podrá acogerse a dicha evaluación cuando presente las siguientes condiciones:
  - a) Haber realizado matrícula al décimo ciclo.
  - b) Contar con un máximo de siete (7) asignaturas pendientes de subsanar para la obtención de la condición de egresado.
  - c) Haber aprobado la asignatura prerrequisito.
  - d) No existe nota mínima desaprobatoria.
  - e) El examen extraordinario de nivelación se aplicará cuando la asignatura no ha sido cursada.
- 4.2 El examen extraordinario de subsanación y/o nivelación podrá aplicarse para asignaturas con carácter teórico y/o práctico.
- 4.3 La nota máxima para calificar es de trece (13). No existe examen extraordinario de aplazados.





- 4.4 El examen extraordinario de subsanación y/o nivelación comprenderá contenidos de aprendizaje de acuerdo al sílabo de la asignatura compuesta en el plan de estudios al cual pertenece el estudiante, según sea la naturaleza de la asignatura: asignatura teórica con balotario y la asignatura práctica será con rúbrica con los contenidos de evaluación para ser ejecutada.
- 4.5 La programación del examen se dará de acuerdo al cronograma establecido en la presente normativa.

## 5. PROCEDIMIENTO

- 5.1 El estudiante deberá iniciar el trámite ante la Dirección Académica presentando como requisito lo siguiente:
- Solicitud mediante formato único de trámite (FUT) dirigido a Dirección Académica
  - Récord de notas original (con un periodo de antigüedad no mayor a seis meses)
- 5.2 La Dirección Académica evaluará la solicitud y determinará su procedencia, previo informe técnico de situación académica elaborado por el área de Registro y Evaluación. Asimismo, conformará la comisión encargada de llevar a cabo el proceso, la cual estará constituido por el director Académico, Coordinador de Programas Autofinanciados y Docente especialista de la asignatura.
- 5.3 La Dirección Académica remitirá al área de Registro y Evaluación, el expediente del examen extraordinario y/o nivelación para la elaboración del acta de evaluación final y posterior custodia y archivo. El expediente estará constituido por los siguientes documentos:
- a) Resolución Directoral que aprueba el examen de subsanación y/o nivelación.
  - b) Examen de evaluación y/o nivelación con la nota obtenida por el estudiante.
  - c) Balotario o rúbrica para rendir el examen, según la naturaleza de la asignatura.
  - d) Acta de instalación del examen de subsanación y/o nivelación.
  - e) Boleta de pago por derecho a rendir el examen de subsanación y/o nivelación.
- 5.4 Finalmente, el área de Registro y Evaluación procederá con la actualización de notas en el historial de nota del estudiante.





## 6. Cronograma

### 2024-0

- Presentación de solicitudes : del 26 de enero al 09 de febrero
- Evaluación de expedientes : del 12 al 16 de febrero
- Publicación de aptos : 19 de febrero
- Entrega de R.D. y pago por examen : 20 al 21 de febrero
- Entrega de balotarios : 26 de febrero
- Fecha de examen : 29 de febrero al 01 de marzo

### 2024-I

- Presentación de solicitudes : del 25 de marzo al 17 de mayo
- Evaluación de expedientes : del 20 al 24 de mayo
- Publicación de aptos : 27 de mayo
- Entrega de R.D. y pago por examen : 03 de junio
- Entrega de balotarios : 10 de junio
- Fecha de examen : 17 al 19 de junio

### 2024-II

- Presentación de solicitudes : Desde el 20 de mayo hasta el 04 de octubre
- Evaluación de expedientes : del 07 al 11 de octubre
- Publicación de aptos : 14 de octubre
- Entrega de R.D. y pago por examen : del 17 al 18 de octubre
- Entrega de balotarios : del 21 al 24 de octubre
- Fecha de examen : del 28 al 31 de octubre

## 7. Disposiciones Complementarias

La Dirección General y/o Dirección Académica, adoptarán las medidas complementarias pertinentes, para el cumplimiento de la presente Directiva y absolverán los casos no previstos, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad educativa y en el código de ética profesional.

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
-----  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VÁSQUEZ  
Directora General

